

Oficio Nro. MINEDEC-DAD-2026-0889-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2026

Asunto: Avoco conocimiento de la documentación del Directorio del Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club"

Señor Abogado
Francisco Xavier Jaramillo Barea
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de 11 de febrero de 2026, ingresado este Portafolio de Estado con trámite Nro. MINEDEC-DGD-2026-05131-EXT de 02 de marzo de 2026, mediante el cual solicita el registro de las reformas estatutarias del Club Deportivo Guayaquil Tennis Club; al respecto manifiesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 144 de 22 de noviembre de 2006, la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, aprobó la reforma al estatuto del Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club".
- 2.- Mediante oficio Nro. MD-DJAD-2015-0250-OF de 22 de abril de 2015, se registró en este Portafolio de Estado al Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club", como Institución Recreativa Privada.
- 3.- Mediante oficio Nro. MD-DAD-2018-1120-OF de 24 de mayo de 2018, este Portafolio de Estado registró la reforma al estatuto del Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club".
- 4.- Mediante oficio Nro. SD-DAD-2018-0365 de 26 de febrero de 2019, se registró el Directorio del Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club", para el periodo de cuatro años, comprendido entre el 24 de junio de 2018 al 24 de junio de 2022.
- 5.- Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-0136-OF de 28 de enero de 2022, el ex Ministerio del Deporte sentó razón de la reforma al estatuto de la institución Recreativa Privada Club Deportivo Guayaquil Tennis Club.
- 6.- Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-1630-OF de 25 de julio de 2022, el ex Ministerio del Deporte avocó conocimiento de la documentación del Directorio del Club Deportivo "Guayaquil Tennis Club" misma que fue ingresada mediante documento Nro. MD-CZ8-2022-2210-INGR el 13 de julio de 2022.
- 7.- Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-1759-OF de 08 de agosto de 2022, el ex Ministerio del Deporte avocó conocimiento de la documentación del Directorio del Club Deportivo "guayaquil Tennis Club" misma que fue ingresada mediante documento Nro. MD-CZ8-2022-2401-INGR el 8 de agosto de 2022.

II. BASE LEGAL.-

Constitución de la República Del Ecuador.

Artículo 11.- "Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley Artículo 82.- "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes":

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

"Artículo. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...)

Oficio Nro. MINEDEC-DAD-2026-0889-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2026

9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

10. Responsabilidad sobre la información. La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad."

Código Civil.

"Artículo 572.- Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan".

Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

"DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMO CUARTA.- "Las organizaciones que no manejan fondos públicos, que han estado sujetas al Ministerio del Deporte y que no tengan como única actividad la propiamente deportiva, como, por ejemplo, las actividades sociales o recreativas, podrán seguir desarrollando todas sus actividades, conservando la personalidad jurídica que adquirieron cuando fueron aprobados sus Estatutos. Para el efecto, deberán registrarse en el Ministerio de Cultura, de Turismo u otro que fuere del ramo respectivo, a su libre elección, y bajo la denominación de "clubes sociales" o "instituciones recreativas privadas (IRP)", según el caso. Para solicitar su registro, como "club social" o "institución recreativa privada", según lo dispuesto en el inciso anterior, la corporación respectiva deberá presentar al Ministerio respectivo la correspondiente solicitud manifestando su decisión de ser excluido de esta Ley, de acuerdo a la decisión tomada por su máximo organismo y el deseo de continuar con sus actividades, pero fuera de esta Ley. Para el efecto, en la tramitación de lo anteriormente mencionado no se podrán cuestionar los términos de los Estatutos y más derechos adquiridos que hubieren sido anteriormente aprobados por autoridad competente. Con la sola presentación de la solicitud el Ministerio respectivo, según el caso, deberá, sin más trámite, en un plazo no mayor de 30 días, registrar como "club social" o "institución recreativa privada" a la corporación solicitante y a la nómina de sus directivos, así como comunicar el particular al Ministerio del Deporte y Actividad Física. Una vez registrada la institución, continuará sus actividades normales, según sus Estatutos vigentes, ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones que hubiere adquirido o contraído en el pasado";

IV. RAZÓN.-

En virtud de la normativa expuesta y en la especie de su petición, se sienta razón de que la Institución Recreativa Privada Club Deportivo "Guayaquil Tenis Club", da a conocer al Ministerio del Deporte sobre su reforma estatutaria, aprobada mediante Asamblea General de socios realizada el 10 de abril de 2025.

Elaborado por: Abg. Adriana Núñez C.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Luis Emilio Soto Jaramillo

DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- MINEDEC-DGD-2026-05131-EXT



Oficio Nro. MINEDEC-DAD-2026-0889-O

Quito, D.M., 17 de abril de 2026

Copia:

Señor Abogado
Diego Fernando Trujillo Llumiquinga
Abogado de Asuntos Deportivos 2

Manuel Alejandro Zárate Fonseca
Oficinista

Señor Abogado
Jose Eduardo Monge Simbaña
Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo

dt